trabajo, con el mismo espíritu de cooperación, contribuirá a que se alcance un mayor grado de acuerdo en los problemas que tiene ante sí la Conferencia, en particular mediante:

a) La posibilidad de celebrar períodos de sesiones de la Junta a alto nivel político, con objeto de considerar cuestiones de mayor importancia;

b) La posibilidad de convocar períodos extraordinarios de sesiones de la Junta, dentro de los plazos mínimos previstos en el párrafo 2 del artículo 4 y en el artículo 6 del reglamento de la Junta;

c) La posibilidad de constituir grupos intergubernamentales en materias que sean de la competencia de las comisiones principales de la Junta, con objeto de determinar cursos concretos de acción, según corresponda;

d) La iniciativa del Secretario General de la Conferencia, según corresponda, a fin de ayudar al mecanismo permanente en la búsqueda de soluciones concretas a los problemas de comercio y desarrollo;

5. *Expresa la opinión* de que, en situaciones especiales, la convocación de reuniones especiales de los países interesados, con su acuerdo, a alto nivel político, puede asegurar un avance más rápido hacia conclusiones generalmente aceptables sobre cuestiones básicas de fondo;

6. *Señala a la atención* de los Estados miembros de la Conferencia las tareas que quedan sin concluir, particularmente las relativas a los problemas con que tropiezan los países de menor desarrollo relativo, y el gran número de cuestiones importantes remitidas por la Conferencia a su mecanismo permanente para que vuelva a considerarlas y adopte decisiones al respecto;

7. *Insta* a la Junta a que, en sus próximos períodos de sesiones, al considerar las cuestiones que le remitió la Conferencia, procure el mayor grado de acuerdo sobre medidas concretas y prácticas o recomendaciones, según corresponda, en particular respecto del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

8. *Pide* a los gobiernos de los Estados miembros de la Conferencia, las comisiones económicas regionales, la Oficina de Asuntos Económicos y Sociales de Beirut, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a otras organizaciones intergubernamentales que participan en la labor de la Conferencia, que hagan todo lo posible por ilustrar a la opinión pública, dentro de sus respectivas esferas, acerca de los distintos aspectos del proceso de desarrollo y de los esfuerzos que está realizando en esta esfera la comunidad internacional, con miras a movilizar el apoyo más amplio posible para la labor de la Conferencia.

1741a. sesión plenaria,
13 de diciembre de 1968.

2407 (XXIII). Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones de su resolución 2152 (XXI) de 17 de noviembre de 1966, relativas al objetivo y las funciones de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial,

Teniendo en cuenta que los países en desarrollo dan gran prioridad a su desarrollo industrial dentro del marco de sus planes y programas económicos nacionales,

Consciente de la importante contribución que puede realizar la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial para lograr la cooperación internacional más amplia posible en la tarea de ayudar a los países en desarrollo a acelerar su desarrollo industrial,

Reconociendo el papel esencial que habrá de desempeñar el desarrollo industrial en el logro de los objetivos del próximo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Desarrollo Industrial sobre la labor de su segundo período de sesiones[14];

2. *Pide* a la Junta de Desarrollo Industrial que incluya en sus informes futuros un resumen de las actividades de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial correspondientes al año transcurrido;

3. *Invita* a los gobiernos a que presten más apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial aportando mediante contribuciones voluntarias, de conformidad con el párrafo 23 de la sección II de la resolución 2152 (XXI) de la Asamblea General, recursos adecuados para emprender un programa ampliado de actividades sobre el terreno regidas por procedimientos flexibles;

4. *Pide* a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que acelere los trabajos preparatorios, dentro de su esfera de competencia, para el próximo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y que colabore activamente en los esfuerzos concertados que realizan las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para elaborar una estrategia internacional del desarrollo para los años 1970 a 1979;

5. *Hace suya* la resolución 11 (II) de la Junta de Desarrollo Industrial, de 14 de mayo de 1968[15], en la cual la Junta recomendó la suma de 1.500.000 dólares como nivel de planificación correspondiente al programa ordinario de asistencia técnica en materia de desarrollo industrial para los años 1969 y 1970;

6. *Considera* que se debería encomendar a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial la responsabilidad de ejecutar un mayor número de proyectos relativos al desarrollo industrial en el marco de los dos sectores del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo en cuenta la corriente cada vez mayor de solicitudes para dichos proyectos.

1745a. sesión plenaria,
17 de diciembre de 1968.

2408 (XXIII). Informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

La Asamblea General

Toma nota con satisfacción de los informes del Consejo de Administración del Programa de las Naciones

[14] *Ibid., Suplemento No. 15* (A/7215).
[15] *Ibid.*, anexo VI.